



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante.
Deudor	Heli Botero Giraldo
Acreedores	1. Municipio El Retiro 2. Francisco Santiago Vásquez Osorio (Subroga CORNARE) 3. Ramiro Vanegas Vanegas 4. Carlos Mario Toro Orozco 5. José Elías Lopera 6. Molkany Escobar Lopera 7. Municipio de Medellín 8. Fondo Nacional de Garantías 9. Bando de Occidente
Radicado	05001 40 03 010 2019 01289 00
Asunto	Resuelve solicitud. Requiere previo a resolver recurso y acuerdo resolutorio.

De acuerdo a la solicitud presentada por el Municipio de El Retiro, por la Secretaría del Juzgado remítase copia del expediente digital a la dirección electrónica: juridica@elretiro.gov.co, adviértase que el ente territorial confirió poder al abogado Mario de Jesús Atehortúa Sierra portador de la T.P. 157.742 del C. S. de la J., para su representación en el trámite liquidatorio.

De otro lado, encontrándose el proceso pendiente de resolver recurso de reposición interpuesto frente al auto de fecha 16 de noviembre de 2021, se allega acuerdo resolutorio suscrito por el deudor y los señores William White Restrepo y Juan Pablo Bolívar Usma, de quienes se aduce calidad de cesionarios y subrogantes. Teniendo en cuenta los efectos de que trata el artículo 559 del C. G. del P., y en desarrollo del principio de economía procesal, se requiere a la parte solicitante para que previo a resolver las actuaciones pendientes:

- i) Allegue las evidencias de los pagos, cesiones, subrogaciones, que se aluden en el Acuerdo Resolutorio.
- ii) Adecué y amplié el acápite "*Forma de pago*", a las disposiciones del artículo 554 ibidem.

Para el efecto se concede el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be1bd4004fdc6c2b868aa7ab2d9df2645d2283e197e210fad55b5fe8bc4e99ee**

Documento generado en 15/06/2022 12:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>